

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotras, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, con documento nacional de identificación No. **0801-1965-04587**, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, quien de ahora en adelante se denominará como “**CIUDAD MUJER**” y, por otra parte, **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: **1501-1975-00487**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que para los efectos de este Convenio se denominará “**RED SOLIDARIA**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**” declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, las y los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril de 2022, se conforma la nueva estructura e integración del Gabinete del Gobierno de la Presidenta, **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública y el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, orientado a la rendición de cuentas, transparencia, inclusión, sostenibilidad y respuesta a la población hondureña, creando en el artículo 12 del mismo cuerpo legal el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** como ente desconcentrado y mediante el



artículo 3 de dicho Decreto, se adscribe el Programa Ciudad Mujer, como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SE-MUJER), como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO: Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo del 2022, se crea la estructura y se establecen las funciones del Programa de la **RED SOLIDARIA**, como ente desconcentrado con Autonomía técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de Pobreza entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos y Decretos Ejecutivos les confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES:

I. CIUDAD MUJER declara:

- a) Que es un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, que cuenta con autonomía técnica, presupuestaria y administrativa, elevado al rango de Política Nacional del Estado de Honduras.
- b) Que **CIUDAD MUJER** se ha creado con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres hondureñas en las áreas de autonomía económica, atención a la violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescentes, salud sexual y reproductiva, educación comunitaria y otras afines.
- c) Que para el logro de sus objetivos, coordina de manera interinstitucional, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por 16 instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, en espacios denominados Centros Ciudad Mujer (CCM).
- d) Que cada CCM funciona organizadamente y se replican en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región y podrán operar ambulatoriamente cuando las necesidades lo ameriten.

II. **RED SOLIDARIA declara:**

- a) Que es un ente desconcentrado que cuenta con autonomía, técnica, financiera y administrativa.
- b) Que su objetivo principal es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles.
- c) Que entre sus objetivos se encuentra la formulación, diseño e implementación de programas y proyectos focalizados en la protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables.
- d) Asimismo, dentro de sus actividades **RED SOLIDARIA** ha establecido como prioridad contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, agua y saneamiento básico.
- e) Que para el logro de sus objetivos debe junto con las distintas instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, el establecimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con el objetivo principal de generar acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de la población meta de **RED SOLIDARIA**. Así como aquellas que abonen a la implementación del Programa **CIUDAD MUJER** y de **RED SOLIDARIA** a nivel nacional, ambas como Instituciones de protección social, todo con enfoque de derechos humanos en pro del empoderamiento de las mujeres, para la lucha en contra de cualquier tipo de discriminación y violencia en todos sus ámbitos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO.- De conformidad con la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por **CIUDAD MUJER**, **LAS PARTES** convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, diseño, implementación y continuidad de los proyectos que sean identificados conjuntamente, así como los que sean de prioridad nacional orientados a beneficiar la población bajo condiciones de alta vulnerabilidad, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. **OBLIGACIONES DE CIUDAD MUJER:**

- a) El Programa Ciudad Mujer brindará servicios con calidad y calidez a las mujeres usuarias (mujeres, adolescentes y niñas) provenientes de la población focalizada en la estrategia urbana y/o rural del Programa Red Solidaria descritos en el anexo 1 (ver adjunto) en los Centros Ciudad Mujer ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula,

Choloma, La Ceiba, Juticalpa, Choluteca y La Móvil que atiende los municipios del departamento de Cortés y municipios cercanos del departamento de Yoro; al igual que en cualquier otro nuevo CCM o Ciudad Mujer Móvil que el Programa o la **RED SOLIDARIA** aperturen.

- b) Brindar apoyo en el diseño de la estrategia de focalización urbana del Programa **RED SOLIDARIA**.
- c) Brindar apoyo en los proyectos de la estrategia urbana, como son los Comedores Solidarios y Plan Crecer, a través del Módulo de Autonomía Económica (MAE), Módulo de Atención Infantil (MAI), Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR), Modulo de Atención a Adolescentes (MAA), Modulo de Educación Comunitaria (MEC) y Modulo de Protección a los Derechos de las Mujeres (MAPRODEM), del Programa Ciudad Mujer para atender y capacitar a las usuarias que serán parte de dichos proyectos, generando la sostenibilidad de estos.
- d) Atención de las mujeres de la población focalizada en la estrategia rural a través de la unidad móvil del Programa Ciudad Mujer (según una estrategia o plan de acción definida por las partes).
- e) Proporcionar la propuesta, diseño y presupuesto del Proyecto "Ciudad Mujer Móvil" para adecuación de unidades móviles del Programa Red Solidaria.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones de los Centros Ciudad Mujer para la realización de eventos, talleres, capacitaciones y otros, del Programa Red Solidaria según acuerdos y calendarización de estos.
- g) Nombrar un enlace institucional para coordinar actividades con **RED SOLIDARIA**, quien participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas, con autoridad suficiente para toma de decisiones. La designación de la persona enlace debe hacerse del conocimiento de la **RED SOLIDARIA** mediante oficio, donde se establecerá el nombre completo de la persona enlace, cargo que ostenta dentro de **CIUDAD MUJER**, número telefónico y correo electrónico.
- h) Desarrollar reuniones mensuales a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos, programas e intervenciones que **CIUDAD MUJER** tenga planificada realizar en los territorios priorizados por **RED SOLIDARIA**.
- i) Involucrarse por sí misma o en forma conjunta con **RED SOLIDARIA** en la búsqueda de financiamiento conjunto para financiar proyectos, cuyo objetivo sea mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza o pobreza extrema.
- j) Asegurar el intercambio de información de los Centros Educativos focalizados, relacionados con la obtención de resultados previstos de las intervenciones, proyectos, programas o acciones, así como también la inversión prevista a ejecutar, ejecutada y en ejecución orientada a la población meta de **RED SOLIDARIA** en temas de prevención de Embarazo en Adolescentes y Derechos de las Mujeres y niñas.
- k) Generar reportes para seguimiento y monitoreo con información actualizada en línea, para la **RED SOLIDARIA** a través del Sistema de Información Registro y Monitoreo (SIRM) de **CIUDAD MUJER**, solución tecnológica implementada a nivel nacional en todos los CCM para el registro de las usuarias, atenciones y servicios e indicadores, desagregada también por grupos vulnerables, almacenando la información en un

repositorio único del Programa, a fin de lograr la integridad (base de datos única) y calidad de la información.

- I) Permitir el acceso al personal de **RED SOLIDARIA** debidamente acreditado, para brindar control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de los proyectos que sean ejecutados con recursos de **RED SOLIDARIA**. Al efecto, **CIUDAD MUJER** se compromete en hacer uso óptimo y transparente de los recursos, elaborando las liquidaciones y rendición de cuentas pertinentes, así como también los reportes de información previamente acordados por las partes.

II. OBLIGACIONES DE RED SOLIDARIA:

- a) Informar y actualizar a **CIUDAD MUJER** sobre la identificación y priorización de las comunidades a atender, especificando las obras fundamentales y necesidades básicas a satisfacer, incluyendo la ubicación geográfica (georreferenciada), con el objetivo de que las mismas sean atendidas con prioridad.
- b) Proporcionar información oportunamente, a solicitud de **CIUDAD MUJER**, de datos actualizados correspondientes a la población identificada por **RED SOLIDARIA** que se encuentren bajo condiciones de pobreza y extrema pobreza, conforme al levantamiento que realice **RED SOLIDARIA**.
- c) Facilitar los datos de las mujeres de la población focalizada de la estrategia rural y urbana del Programa Red Solidaria y llevar un control de personas atendidas y que reciben los servicios de los Centros Ciudad Mujer (CCM)
- d) Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas, con autoridad suficiente para toma de decisiones. La designación de la persona enlace se notificará a **CIUDAD MUJER** vía oficio, donde se detallará el nombre completo de la persona enlace, cargo que ostenta, número telefónico y correo electrónico.
- e) Evidenciar en los medios promocionales y de visualización de **RED SOLIDARIA**, la labor que **CIUDAD MUJER** ejecuta en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de alta vulnerabilidad.
- f) Apoyar a **CIUDAD MUJER** en la gestión de fondos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas u organismos de cooperación internacional para el desarrollo de los proyectos según la focalización implementada por **RED SOLIDARIA**.
- g) Generar y operar estrategias de formación comunitaria en beneficio de la sostenibilidad de los resultados previstos por **RED SOLIDARIA** y **CIUDAD MUJER**.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Desarrollar una metodología ordenada y coordinada de acciones escalonadas progresivas, de forma gradual e integral, tendientes a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano.
- b) Identificar conjuntamente oportunidades de obtención de financiamiento, ya sea por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas o a través de organismos multilaterales, que permitan el fortalecimiento y continuidad de los objetivos del presente Convenio.
- c) Revisar, identificar y de ser posible coordinar acciones conjuntas conforme a los Planes Operativos Anuales (POA) de cada institución (**LAS PARTES**).

- d) Mejorar el impacto de las intervenciones dispersas a través de la articulación y complementariedad de acciones coordinadas sobre la base de una focalización y a programas que impacten en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema.
- e) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de **RED SOLIDARIA**, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, y estructuras de veeduría.
- f) Asegurar el acceso a servicios de calidad en los sectores de educación y salud, proveyendo adecuados incentivos para fortalecer la demanda de estos servicios.
- g) Diseñar en forma conjunta y de acuerdo con el área de especialización programas y proyectos que buscan la inclusión de la población en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.
- h) Desarrollar una metodología de intercambio de información que permita acortar plazos, tiempos y optimizar los recursos para una mejor ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS ADICIONALES.- En el caso que **RED SOLIDARIA** reciba ingresos presupuestarios adicionales o donaciones, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los mismos podrán ser ejecutados por **CIUDAD MUJER** a solicitud de **RED SOLIDARIA**, de manera que los recursos financieros puedan ser invertidos directamente en las usuarias de los CCM, evitando un alto costo administrativo causado por la creación de estructuras nuevas no necesarias, agilizando procesos y obteniendo resultados en forma eficiente.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES. - Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones quincenales mensuales o semanales, de ser necesario, con las y los representantes (enlaces) de ambas instituciones y personal especializado o responsable institucionalmente de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. La reunión será convocada por **RED SOLIDARIA**, dirigida al o la representante institucional acreditada/o con copia al Secretario de Estado cuando fuere necesario. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda de memoria en la cual quedarán establecidos los acuerdos compromisos y fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda. **CIUDAD MUJER** podrá también solicitar a **RED SOLIDARIA** dichas reuniones, remitiendo la comunicación o nota oficial con la agenda prevista. Dicha comunicación deberá ser notificada por **LAS PARTES** con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto

nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN. - Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva; debiéndose poner en conocimiento el motivo que origina la suspensión total o parcial en un plazo no menor de diez (10) días hábiles previos a la suspensión. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo. Para cualquiera de los casos descritos **LAS PARTES** firmaran un acuerdo de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. -El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ANEXOS. - Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN. - El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.
5. La supresión de alguna de **LAS PARTES** por acto administrativo.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. -**LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias



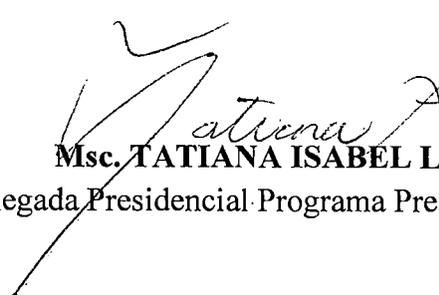
relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. -Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

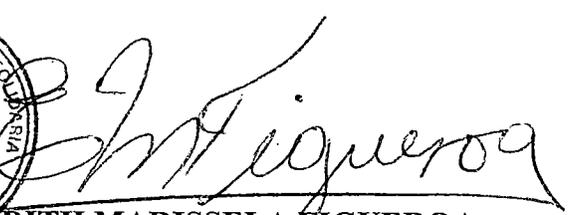
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN. -Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por CIUDAD MUJER:


Msc. TATIANA ISABEL LARA PINEDA
 Delegada Presidencial Programa Presidencial Ciudad Mujer

Por RED SOLIDARIA:



EDITH MARISELA FIGUEROA
 Directora Ejecutiva Con Rango De Secretaria De Estado del Programa de la Red Solidaria